



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2017. Año de las Energías Renovables"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

20 JUL. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Acta Acuerdo suscripta con Caritas Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 30 de mayo del año en curso se suscribió con Caritas Buenos Aires un Acta Acuerdo con el propósito de rescindir, en los términos de lo previsto en su Cláusula Segunda, el Contrato de Comodato celebrado el día 28 de mayo de 2015 en relación al inmueble sito en Guaraní 272 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifestando asimismo que la Defensoría del Pueblo continuará en el uso del inmueble hasta el día 31 de julio del año en curso, procediendo en dicha oportunidad a hacer entrega del mismo a Caritas Buenos Aires.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

**TENES QUIEN
TE DEFIENDA**

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Acta Acuerdo suscripta con Caritas Buenos Aires.

Artículo 2°.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN N° 107/17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.